



Anuncio

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 21 de abril de 2014 aprobó la **CONVOCATORIA DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA AYUDA A LA CANTERA DESTINADA A CLUBES DEPORTIVOS TINTERFEÑOS DURANTE EL AÑO 2014**. En virtud de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se ordena la publicación de dicha convocatoria, cuyo texto es el siguiente:

“Aprobar la Convocatoria de las subvenciones para Ayuda a La Cantera durante el año 2014, con el siguiente contenido:

1.-Crédito presupuestario: Con cargo a la partida presupuestaria 14.099.341A.48940 del vigente presupuesto Corporativo se imputará la cuantía de 110.000,00 euros.

2.- Objeto.

Establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de las subvenciones económicas a clubes deportivos tinerfeños legalmente constituidos e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, con la finalidad de mejorar y potenciar el trabajo de los mismos en sus categorías de base (ayuda a la cantera).

3.- Condiciones y requisitos para solicitar la subvención, forma de acreditarlos y documentos que deben acompañar la solicitud.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes bases los Clubes deportivos tinerfeños legalmente constituidos e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias (excepto aquellos que estén integrados en Federaciones que, en el momento de la tramitación de la respectiva convocatoria, tengan suscrito algún convenio de colaboración relacionado con la cantera o con cualquier otro objeto que resulte incompatible con esta línea de subvención).

Los citados beneficiarios deberán acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y no estar incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la LGS.

La documentación a presentar por los solicitantes será la prevista en el ANEXO II de las Bases, la cuál habrá de estar debidamente firmada por el solicitante o su representante y deberá tener carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente.

Difundir la colaboración económica del Cabildo Insular en cuantas actividades, deportivas o publicitarias, se celebren a lo largo de la temporada, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, sobre las actividades de información y publicidad que debe llevar a cabo el beneficiario de la subvención.



4.- Plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife que se adjunta como ANEXO I de las Bases que rigen la presente convocatoria, siendo el plazo de presentación de **treinta días (30) naturales** a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.- Resolución y recursos.

La instrucción del procedimiento corresponde al Jefe del Servicio Administrativo de Deportes.

El procedimiento de subvenciones será resuelto por el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Orgánico así como en las Bases de Ejecución del presupuesto para el presente ejercicio económico.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de seis meses a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular por el que se otorga la subvención pone fin a la vía administrativa, según el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS), pudiendo interponerse RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de TRES MESES, contado a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo; o bien podrá interponerse directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en los términos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

6.- Criterios de valoración y baremación de las solicitudes.

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases, se tendrán en cuenta el siguiente criterio de valoración:



- **Número de licencias** de deportistas con edad no superior a los dieciocho (18) años. Este dato deberá constatarse mediante la presentación de certificado oficial emitido por la Federación Deportiva correspondiente, en el que se detalle claramente el número de licencias deportivas suscritas por la entidad solicitante. **El número de licencias deberá corresponder a la última temporada finalizada.**

En casos excepcionales y por razones debidamente justificadas a criterio de la Administración, se podrá aceptar otro documento que acredite los citados extremos. **No podrán incorporarse a dicho certificado aquellos deportistas que, sin tener licencia federativa, participen en los Juegos de Promoción Deportiva de Tenerife.**

- **Coefficiente multiplicador:** Para aquellas modalidades deportivas cuyas especiales características lo aconsejen, ya sea por número de licencias, materiales utilizados, precio de la licencia, trabajo con discapacitados, ratio monitor-deportista, etc., se establecerá un coeficiente multiplicador sobre el número de licencias, atendiendo a la siguiente tabla:

MODALIDAD	COEF.	MODALIDAD	COEF.	MODALIDAD	COEF.	MODALIDAD	COEF.
AJEDREZ	0,50	CICLISMO	3,00	ESGRIMA	3,00	MOTOCICLISMO	5,00
GIMNASIA	2,00	DEP. ADAPTADO	3,00	VELA	3,00	AUTOMOVILISMO	5,00
DEPORTES AUTÓCTONOS	2,00	PATINAJE	2,00	MONTAÑISMO	2,00	RESTO	1,00

El importe de la subvención a otorgar se tendrá en cuenta atendiendo, exclusivamente, al criterio del número de licencias y con el límite máximo del 5% del importe total previsto en la convocatoria.

El Cabildo Insular de Tenerife podrá financiar hasta el **100%** del coste total del proyecto. El importe de la subvención se fijará de la siguiente forma:

- La cuantía global de la convocatoria se dividirá por el resultando de sumar el número de licencias de deportistas con edad no superior a los dieciocho (18) años de todas las entidades solicitantes, lográndose así la cuantía a asignar por cada licencia-deportista.
- A continuación, el valor de licencia-deportista se multiplicará por el número de deportistas/licencias de cada Entidad (en el caso de los Clubes en los que se aplique coeficiente multiplicador, previamente, se multiplicará el número de licencias de cada uno por el citado coeficiente), obteniéndose así, la cuantía a asignar por el criterio de licencias.
- Antes de contabilizar las licencias de los solicitantes, y con el objeto de colaborar en la promoción de los deportes minoritarios, evitando así grandes desequilibrios con respecto a los de mayor implantación, **se dividirán entre 3 las licencias que sobrepasen las 100.**

Ejemplo.- 160 licencias: $100 + (60/3=20)= 120$.



7.- Medio de notificación y publicación.

La notificación a los interesados del requerimiento para la subsanación o mejora de la solicitud, propuestas de acuerdo (provisionales y/o definitivas) así como de los Acuerdos por los que se resuelva la convocatoria de subvenciones y la interposición, en su caso, de recursos administrativos se llevará a cabo, de conformidad con la previsión contenida en el art. 59.6 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, mediante la publicación de los mismos en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de sus Registros Auxiliares.

No obstante las restantes notificaciones que deban practicarse para la culminación del expediente o las derivadas de la modificación del Acuerdo anteriormente indicado, se practicarán de forma individual a cada uno de los interesados. A tal efecto, en las solicitudes se habrá de indicar un número de fax o correo electrónico al que se cursarán las referidas comunicaciones en los términos previstos en el artículo 59.1 del anteriormente citado texto normativo.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes bases de la convocatoria, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

El modelo de solicitud y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular y en las oficinas descentralizadas del mismo, así como en la página web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<http://www.tenerife.es>)."

En La Laguna, a 24 de abril de 2014.

María del Cristo Pérez Zamora

Consejera Delegada de Deportes